

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00577-00

Al revisar el expediente se observa que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -Zona Centro, no se ha realizado la inscripción de la demanda en debida forma.

*Por tanto se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, y en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar conforme al artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsión de copias ante la autoridad disciplinaria competente, **REALICE**, las aclaraciones necesarias en la anotación No. 19 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-261848, donde consta la inscripción de la demanda, para lo cual se tendrán en cuenta las partes del proceso así:*

DEMANDANTE:

- ROSALBA ZAMUDIO GARZON (C.C. 41.416.534)

DEMANDANDOS:

- CÉSAR AUGUSTO MOSQUERA ZAMUDIO (NO REPORTA)
- FANNY VIVIANA MOSQUERA ZAMUDIO (C.C. 51.943.209)
- JORGE ENRIQUE MOSQUERA ZAMUDIO (C.C. 79.443.179)
- JUVENAL MOSQUERA ZAMUDIO (C.C. 79.361.001)
- CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ (C.C. 19.262.492)
- JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ (C.C. 19.335.959)
- JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ (C.C. 19.212.721)
- MARTHA YANETH SÁNCHEZ VÁSQUEZ (C.C. 41.708.556)
- ELVIA MOSQUERA QUINTANA (C.C. 29.005.572)
- MARIELA MOSQUERA QUINTANA (C.C. 29.077.302)
- PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 117 hoy **9** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec233a12e45a3df9f3e15743aff806eb64ba61b0a4a46937ff3ec4cdaa45677**

Documento generado en 08/09/2022 03:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>